

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-10-450

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 17 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) “*El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.*”;
- Que,** el artículo 88 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior, determina lo siguiente:
“*Art. 88.- Estímulos para la docencia.- Tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, el personal académico que:*
a) Obtenga consecutivamente a lo largo de seis (6) periodos académicos, más del noventa por ciento (90%) de aprobación en su desempeño académico;
b) Desarrolle capacidades didácticas para enseñar a personas con discapacidad; y,
c) Coordine por al menos tres (3) años consecutivos, colectivos académicos colaborativos entre distintas disciplinas dentro o fuera de la IES.”;
- Que,** el artículo 25, literal *r)* del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...)*”;
- Que,** mediante resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, el Consejo Politécnico resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resolución Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; resolución Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; reforma el 26 de septiembre de 2024 mediante resolución Nro. 24-09-393; siendo su última reforma mediante resolución Nro. 24-10-427, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2024;
- Que,** el literal *b)* del artículo 4 del precitado Reglamento, establece: “*El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle: (...) c) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de la docencia; (...)*”;
- Que,** el artículo 5 de la misma norma, señala: “*Los diplomas al Mérito Académico se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL y el período de evaluación corresponderá a los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a dicha sesión; excepto en el caso del ámbito de investigación.*”;
- Que,** el artículo 7 del mismo Reglamento, determina lo que sigue:
“*Artículo 7.- Para el otorgamiento de los Diplomas de Mérito Académico establecidos en el presente capítulo, el profesor o profesora deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:*



- a) Haber sido profesor a tiempo completo en la ESPOL, durante los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a la sesión solemne de aniversario de la ESPOL;
- b) No haber sido autoridad académica de una Unidad Académica, en el periodo de evaluación mencionado en el literal a) de este artículo;
- c) Haber tenido carga asignada al ámbito de docencia. Este requisito no se aplicará para el otorgamiento del diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de investigación;
- d) Haber tenido carga asignada en más de un ámbito o área de acción. Este requisito no se aplicará para el otorgamiento del diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora en el área de investigación; y,
- e) No haber sido sancionado durante los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo, ni en el año en curso que corresponda a la sesión solemne de aniversario de la ESPOL.”;

Que, el artículo 9 del mismo Reglamento, determina lo que sigue:
“Artículo 9.- Para determinar el otorgamiento del diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de docencia, la Dirección de Talento Humano seguirá el siguiente procedimiento, en relación al periodo de evaluación, hecho lo cual informará al Vicerrectorado de Docencia:

- a) De la lista del personal académico se deberá determinar los diez (10) mejores puntuados;
- b) Determinar profesores o profesoras que hayan dictado al menos 3 paralelos con más de 12 estudiantes cada uno de ellos;
- c) De los profesores seleccionados, escoger al profesor o profesora que haya recibido la mayor calificación en la heteroevaluación;
- d) En caso de existir un empate en la heteroevaluación, se escogerá al profesor o profesora siguiendo el orden de prelación: mayor número de paralelos, mayor número de estudiantes.”;

Que, el artículo 80 de los Reconocimientos Especiales del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de apoyo Académico de la ESPOL, reformado por el Consejo Politécnico el 06 de julio del 2023 mediante resolución Nro. 23-07-257, determina que “Se podrá otorgar al personal académico, reconocimientos especiales por sus méritos académicos (...)”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 17 de octubre de 2024, se conoce el oficio Nro. ESPOL-VRDOCENCIA-0047-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de Docencia, mediante el cual recomienda otorgar el diploma al mérito académico como mejor profesor en el ámbito de la docencia de la ESPOL a Sixifo Daniel Falcones Zambrano, Ph.D., por cumplir con las condiciones y requisitos generales y específicos determinados en los artículos 7 y 9 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al personal académico, personal de apoyo académico, servidores y trabajadores de la ESPOL; en consideración al memorando Nro. UTH-MEM-1897-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 y su alcance mediante memorando Nro. UTH-MEM-1901-2024 del 10 de octubre de 2024.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR PROFESOR EN EL ÁMBITO DE LA DOCENCIA**, año 2024, a **SIXIFO DANIEL FALCONES ZAMBRANO, Ph.D.**, profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC, por cumplir con los requisitos señalados en el artículo 9 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones, con código REG-ACA-VRD-037; con base en el oficio Nro. ESPOL-VRDOCENCIA-0047-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de Docencia, y dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Sixifo Daniel Falcones Zambrano, Ph.D., profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.



Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC